



**CIRCULAR No. CNGRJ17-03**

**PARA:** MAGISTRADOS/AS, JUECES/ZAS Y EMPLEADOS/AS

**DE:** PRESIDENTA COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL

**ASUNTO:** PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA RAMA JUDICIAL

**FECHA:** Marzo 8 de 2017

Apreciados(as) servidores(as) judiciales:

Para la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial son preocupantes los indicadores de violencia de género y en especial contra la mujer en el país en los entornos comunitario, social y familiar, donde quedan en evidencia manifestaciones extremas de violencia física y psicológica, que están afectando de manera profunda la calidad de vida, la salud física y emocional de los ciudadanos y ciudadanas en el país.

Según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2015, en Colombia la violencia social, la violencia dentro del conflicto armado, la violencia intrafamiliar y la violencia de pareja fueron los escenarios en los que se presentaron un alto número de agresiones y lesiones contra las mujeres, algunas de ellas con consecuencias letales.

De acuerdo con ese informe, la población con mayor vulnerabilidad a sufrir lesiones son las mujeres consumidoras de sustancias psicoactivas, las campesinas, las habitantes de calle, las pertenecientes a grupos étnicos, las trabajadoras sexuales y las desplazadas. En cuanto a los presuntos agresores se encontraron entre mayor prevalencia la pareja o expareja, familiares, miembros de las fuerzas armadas y la delincuencia común.

Para la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, la violencia de género y en especial la violencia contra las mujeres es un flagelo que no sólo afecta derechos fundamentales sino que tiene costos sociales, en salud y productividad muy altos para todo el país.

De esta manera la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial insiste en la importancia de mejorar el acceso a la justicia para las víctimas y prestar un servicio judicial oportuno e integral en el restablecimiento de sus derechos vulnerados. Es fundamental entender que tan pronto llega una víctima de cualquier tipo de violencia a denunciar su situación se debe activar la ruta de atención, priorizando la salud y protección de la vida e integridad y adelantando de manera simultánea todo el proceso en justicia.



## *Rama Judicial del Poder Público*

Debo recordar que en virtud de las Convenciones Internacionales, ratificadas por Colombia<sup>1</sup>, relativas a la protección de los derechos humanos, es obligación de los funcionarios judiciales aplicar la perspectiva de género en las decisiones judiciales, ya que estas convenciones hacen parte integrativa del bloque de constitucionalidad.

Los/as invito a unirse a nuestras estrategias y actividades de formación, investigación y sensibilización en materia de equidad de género; información y divulgación; coordinación intra e interinstitucional; y seguimiento y evaluación de los logros de la política de equidad de género y a desarrollar desde su propio quehacer judicial acciones tendientes para lograr estos objetivos, para ello puede apoyarse en la información que se encuentra registrada en nuestra página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero> y en los Comités Seccionales de Género de la Rama Judicial quienes estarán prestos a atender sus inquietudes y planteamientos al respecto.

Para lograr estos resultados se requiere del esfuerzo mancomunado a nivel nacional, de magistrados/as, jueces/zas y empleados/as, quienes con su conocimiento, capacidades y gestión judicial harán realidad la sana convivencia y la paz en nuestro país.

Cordial saludo,

**MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO**

Magistrada Corte Suprema de Justicia

Presidenta Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial

---

<sup>1</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW 1979, ratificada por Colombia en 1981. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belém do Pará 1994, ratificada por Colombia en 1995.